

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Concejales Asistentes:

D. Juan Mencey Navarro Romero
D^a. Grimanesa Pérez Guerra
D. Luis Miguel Becerra André
D^a. Tania del Pino Alonso Pérez
D. Juan Carlos Ortega Santana
D. José Manuel Martín Martín
D. Juan Ernesto Hernández Cruz
D^a. Alba Medina Álamo
D^a. María del Pino González Vega
D. Julián Artemi Artilles Moraleda
D^a. María del Carmen Navarro Cazorla
D^a. Raquel Ravelo Guerra
D. Francisco Javier Medina Betancor

Interventor General Accidental:

D. Gonzalo Martínez Lázaro

Secretario General Accidental:

D. David Chao Castro

No asisten injustificadamente:

D. Domingo Rodríguez González
D. Willian Cristofé García Jiménez
D^a. Isabel Lucía Santiago Muñoz
D^a. Carmen Delia Alonso Medina
D. Francisco Maicol Santana Araña
D. Jeremías Pérez Álamo
D. Jordi Afonso Suárez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las ocho horas del día **TRES DE NOVIEMBRE de dos mil dieciocho**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día.



Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205
sha1: /JtI/M3kBaNgvYIY+msGHwsJO0=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205>



Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237
sha1: brCluohB8PYo1rAwKEPScZ2ryqU=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237>



PRIMERO.- PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201811030000000000.mp4&topic=1

Sometida a votación la declaración de urgencia de la sesión queda aprobada por once votos a favor (CIUCA, PSOE), y tres votos en contra (PP).

SEGUNDO.- PROPUESTA PARA DECLARAR LA EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL EN TRÁMITE DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL "ÁREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA DE LAS GAÑANÍAS EN LA PLAYA DE MOGÁN", DONDE EN LA ACTUALIDAD SE LOCALIZA EL ACUARIO DE PLAYA DE MOGÁN".EXPTE. URB 2018-028.

Por mí, el Secretario, se da cuenta de la siguiente propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PSB
ÁREA DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD
Unidad Administrativa de Planeamiento.-
(BOP Las Palmas nº 129, de 14/10/15)

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 9/10/2018 en el que se transcribe literalmente lo siguiente: "ÚNICO.- Que por el negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, se lleven a cabo los trámites oportunos para la modificación, como mejor proceda, de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios, para la consecución del "Área de Ocio y Esparcimiento" que se pretende ejecutar sobre la Plaza de Gañanías, de propiedad municipal (Nº Inventario General de Bienes y Derechos: 1.1.00077.07 y 1.2.00105.05), donde en la actualidad se localiza el Acuario de Playa de Mogán. la Avenida de la Constitución de Mogán casco."

Visto el informe del Técnico Municipal, Don Pedro Teodoro Rojo Riera, de fecha 15/10/2018 en el que de manera sucinta viene a recoger que:

• "ANTECEDENTES:

1.- **Providencia de Alcaldía.**

Mediante Providencia de Alcaldía, de 09 de octubre de 2.018, se insta al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, a llevar a cabo << [...] los trámites oportunos para la modificación, como mejor proceda, de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios, para la consecución del << Área de Ocio y Esparcimiento >> que se pretende ejecutar sobre la Plaza Las Gañanías, de propiedad municipal (Nº Inventario General de Bienes y Derechos: 1.1.00077.07 y 1.2.00105.05), donde en la actualidad se localiza el Acuario de Playa de Mogán >>.

2.- **Contrato de Servicio.**

Mediante Decreto de Alcaldía Nº 2018/1448, de 09 de mayo de 2.018, se resuelve, entre otras circunstancias, el declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia, además de la aprobación del expediente y presupuesto, conjuntamente con la adjudicación del contrato menor del "Servicio de redacción del proyecto: Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán, T.M. Mogán" (Expediente Nº 18 – OBR – 20), de todo lo cual se da traslado a las unidades administrativas municipales de Intervención General, Obras Públicas y al departamento encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal de Cuentas de Canarias).

3.- **Instrumentos de Ordenación Urbanística vigentes.**

3.1.- **Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.**

Las << Normas Subsidiarias de Planeamiento >>, en adelante << NN.SS. >>, se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 17 de Noviembre de 1.987, publicándose dicho acuerdo en el << Boletín Oficial de Canarias número 3, del miércoles 6 de enero de 1.988 >> y posterior publicación del texto de su articulado en el << Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 162, del viernes 19 de diciembre de 2.008 >>.



Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205
sha1: /JfIi/M3kBaNgvYIY+msGHwsJO0=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205>



Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237
sha1: brCluoh88PYo1rAwKEPScZ2ryqU=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237>



Las << NN.SS.>> son un instrumento de planeamiento urbanístico no adaptado, entre otras, a las determinaciones del << Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias >>.

3.2.- *Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Playa de Mogán.*

Mediante Decreto 4/2014, de 23 de enero, se aprueba el << Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Playa de Mogán >>, en adelante << P.M.M. Playa de Mogán >> (B.O.C. Nº 28 – Martes 11 de febrero de 2.014 – 505).

• **CONSIDERANDO:**

1.- **Emplazamiento – Características físicas.**

La actuación pretendida se localizaría sobre el ámbito territorial correspondiente a la << Ordenanza 39 >>, de como este se delimita en el vigente << P.M.M. Playa de Mogán >>. El ámbito de << Ordenanza 39 >> se establece en una superficie de 5.690,97 m², formando parte de la Plaza Las Gañanías.

Sobre dicho ámbito existe una edificación de dos plantas, en abandono, cuyo destino original previsto era el de acuario (Fotografías 01, 02, 03 y 04).

Fotografía 01



Fotografía 02



Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205
sha1: /JtI/M3kBaNgvYIY+msGHwsJO=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205>



Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237
sha1: brCluohB8PYo1rAwKEPScZ2ryqU=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237>



Fotografía 03





Fotografía 04



2.- Entorno.

Los terrenos correspondientes al ámbito de << Ordenanza 39 >> se insertan en la trama urbana que conforma el casco de Playa de Mogán, la cual se encuentra consolidada por las infraestructuras de servicios públicos urbanos que se hacen necesarios.

	<p>Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205 sha1: /Jti/M3kBaNgvYiY+msGHwsJO= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogán.videoaeta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205</p> 

	<p>Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237 sha1: brCluohB8PYo1rAwKEPScZ2ryQU= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogán.videoaeta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237</p> 

3.- Titularidad de los terrenos:

Los terrenos que ocuparían la actuación de dotación pública a ejecutar serían de titularidad municipal, lo mismo según se desprende de las fichas número 1.1.00077.07 – Acuario – y 1.2.00105.05 – Parcela 19 del Plan Parcial Playa de Mogán. Polígono 10 de las NNSS, Zona Verde – del vigente << Inventario General de Bienes y Derechos >> municipal (Anexo 01).

4.- Situación urbanística.

El punto 26 del Artículo 22 – Ordenanzas particulares del ámbito 10.- Playa de Mogán – del vigente << P.M.M. Playa de Mogán >>, relativo a la << Ordenanza 39 >>, que le sería de aplicación a la actuación pretendida, se establece como sigue:

- *Uso principal: parque urbano.*
- *Usos permitidos: recreativo y comercial. Sobre rasante. Sólo podrá implantarse el uso comercial para complementar y/o dar servicio al uso recreativo, no pudiéndose desarrollar desligado de este. Bajo la superficie destinada a la edificación del acuario delimitada en la intervención IU-11 se permiten los usos recreativo y/o comercial y bajo la rasante de toda la parcela se permitirá el uso de aparcamiento.*
- *Usos prohibidos: los incompatibles con el principal.*
- *Edificabilidad: 0,24 m²/m² para el uso recreativo, siempre que se garanticen espacios alternativos de similar superficie destinados al uso estancial que haga compatible el uso permitido con el principal. Para el uso comercial, se establece un máximo de 100 m².*
- *Ocupación: 24 %. Bajo el parque urbano se podrá ocupar el 100 %.*
- *Número máximo de plantas: 1 (máximo de 4,5 m para el uso recreativo).*
- *Número mínimo de aparcamientos: 390.*

Conjuntamente con lo anterior, en su Artículo 21 – Aplicación de las ordenanzas – expresamente se señala que en todo el ámbito del << P.M.M. Playa de Mogán >>, además de las ordenanzas particulares que desde el mismo se establecen, le serían de aplicación las ordenanzas particulares del planeamiento municipal vigente. En este sentido considerar lo que se recoge en el << Capítulo 5: Normas en Suelo Urbano >> de las vigentes << NN.SS. >> para las << Zonas Libres >>:

<< 5.35.- Usos previstos en zonas libres: Esparcimiento, plazas públicas e instalaciones para juegos infantiles.

5.36.- Usos tolerados en zonas libres: Cultural-recreativo como locales de exposición, museos, etc., menores de 500 m². Deportivo en recintos, inferiores a 500 m², incluida la edificación de servicio.

Las edificaciones para los usos tolerados no tendrán más que una planta que no sobrepasará los 5 m. de altura.

5.37.- Usos prohibidos en zonas libres: Todos los no especificados en los dos artículos anteriores.

5.38.- Será obligatoria la instalación de los servicios sanitarios mínimos indispensables para las zonas libres. >>

5.- Justificación de la propuesta de ordenación.

La nueva ordenación que se propone resulta de la necesidad de propiciar una mejor adecuación de la dotación pública singular que se pretende llevar a cabo sobre la Plaza Las Gañanías, de Playa de Mogán, flexibilizando ciertos aspectos de su normativa de aplicación, como sería el caso de la altura de la edificación, lo mismo sin incremento de la superficie edificable, y eliminando otros que resultan injustificados, como la obligación de un número mínimo de plazas de aparcamiento a ejecutar, si bien se mantiene en cualquier caso la posibilidad de destinar el bajo rasante a aparcamiento de vehículos.

Todo lo anterior, en cualquier caso, sin alterar, en modo alguno, el carácter de parque urbano del que dispone el espacio sobre el que operaría la nueva ordenación propuesta.

• **PROPUESTA DE ORDENACIÓN:**

1.- << ORDENANZA 39 >>.

Quedaría establecida la << ORDENANZA 39 >> como sigue:

- *Uso principal:*



Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205
sha1: /JtI/M3kBaNgvYiY+msGHwsJO=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205>



Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237
sha1: brCluoh88PYo1rAwKEPScZ2ryqU=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237>



- Parque urbano.
- Los previstos y obligatorios a los que se refieren los Artículos 5.35 y 5.38 del << Capítulo 5: Normas en Suelo Urbano >> de las vigentes << NN.SS. >> para las << Zonas Libres >>.
- Usos permitidos (tolerancia total):
 - Recreativo y comercial. Sobre rasante. Sólo podrá implantarse el uso comercial para complementar y/o dar servicio al uso recreativo, no pudiéndose desarrollar desligado de este. Bajo la superficie destinada a la edificación del acuario delimitada en la intervención IU-11 se permiten los usos recreativo y/o comercial y bajo la rasante de toda la parcela se permitirá el uso de aparcamiento.
 - Los tolerados a los que se refiere el Artículo 5.36 del << Capítulo 5: Normas en Suelo Urbano >> de las vigentes << NN.SS. >> para las << Zonas Libres >>.
- Usos prohibidos: los incompatibles con el principal.
- Edificabilidad: 0,24 m²/m² para el uso recreativo, siempre que se garanticen espacios alternativos de similar superficie destinados al uso estancial que haga compatible el uso permitido con el principal. Para el uso comercial, se establece un máximo de 100 m².
- Ocupación: 24 %. Bajo el parque urbano se podrá ocupar el 100 %.
- Rasante: Interior a la parcela, pudiendo considerar a este respecto tanto la rasante natural, como adaptada, del terreno en cada punto.
- Número máximo de plantas: 1.
- Altura de la edificación: Libre.
- Retranqueos: Libre."

Visa la propuesta de la Alcaldesa Presidenta del Ilte Ayto de Mogán, Doña Onalia Bueno Marrero, de fecha 16710/2018, que viene a recoger literalmente lo siguiente:

"... en atención a la **"Declaración extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social"**, tiene a bien hacer el siguiente

INFORME PROPUESTA

En Playa de Mogán, localidad costera del municipio de Mogán, existe un edificio abandonado construido aproximadamente entre el año 1996 y 1999 por el Gobierno de Canarias con el supuesto destino de ACUARIO, que nunca se ha destinado a dicho uso y que ni siquiera ha sido inaugurado.

Este edificio manifiesta ya considerables muestras de deterioro, por lo que genera incluso problemas de seguridad de la edificación así como la constatación de ocupaciones ilegales.

La ubicación del edificio del acuario, se encuentra en medio de un parque o zona verde, e influye negativamente en la imagen de la zona, pues linda con el Puerto de Mogán.

Dado que existe un proyecto de regeneración de esta zona, con la creación de un área de ocio y esparcimiento para uso y disfrute de la vecinos y turistas..





Teniendo en cuenta que ya existe una subvención otorgado de la Secretaría de Estado para 2019-2020 y que parte de los presupuestos participativos municipales también se van a destinar a este fin.

Por todo lo anteriormente expuesto conlleva la necesidad de demolición del edificio del acuario, para recuperación de este espacio estratégico y realización de la nueva actuación

Antecedentes.-

Primero.- Visto el destino urbanístico de la parcela recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogán y su incompatibilidad con la actuación que se pretende, indicar que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, recoge en el apartado 1 del Artículo 154 – Ordenanzas provisionales insulares y municipales – lo siguiente:

"1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional

	<p>Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205 sha1: /JtI/M3k8ANgvYIY+msGHwsJO= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p><small>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205</small></p> 
	<p>Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237 sha1: brCluoh88PYo1rAwKEPScZ2ryqU= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p><small>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237</small></p> 

ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.”

Segundo.- Visto que en el Decreto nº 1448/2018, de 9 de mayo, se recoge en el apartado Primero:

“Primero: Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del “Servicio de redacción del proyecto: Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán, T.M. Mogán.”

En base a lo indicado, se tiene a bien realizar la siguiente PROPUESTA:

Única: Que se declare la extraordinaria y urgente necesidad pública y/ o de interés social en trámite de las Ordenanzas Municipales Provisionales para la consecución del Área de ocio y esparcimiento en la Plaza de las Gañanías en la Playa de Mogán, T.M. Mogán”.

Resultando que el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias recoge que “ Ordenanzas provisionales insulares y municipales.1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.2. Estas ordenanzas provisionales no podrán reclasificar suelo.3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.

4. La aprobación de esta clase de ordenanzas podrá llevarse a cabo, también, cuando, iniciada la aprobación o la modificación de un instrumento de ordenación, se produzca una situación sobrevenida que requiera una ordenación, territorial o urbanística, urgente y básica para su viabilidad.

5. Sin perjuicio del deber de comunicación a otras administraciones dispuesto por la legislación de régimen local, el acuerdo de aprobación de la ordenanza será comunicado al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias, así como, en su caso, al que las ostente en el cabildo insular correspondiente.”

Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local expone que “La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

A) aprobación inicial por el pleno.

B) información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.





C) resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Considerando que el artículo 47.2 II) del mismo texto legal, “2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.”

Considerando que el artículo 22.2.d) del mismo texto legal, “2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

Considerando que el artículo 25 del mismo cuerpo legal cita, “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.e) Evaluación e

	<p>Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205 sha1: /JtI/M3kBaNgvYIY+msGhwsJO0= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205</p> 
	<p>Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237 sha1: brCluohB8PYo1rAwKEPScZ2ryqU= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237</p> 

información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.j) Protección de la salubridad pública.k) Cementerios y actividades funerarias.l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.5.La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública"

Considerando que el artículo 70.2 del mismo texto legal versa "2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Considerando los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando que el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) y artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 195 a 198 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte el siguiente:

PRIMERO.- Declarar la extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social en trámite de las Ordenanzas Municipales Provisionales para la consecución del Área de ocio y esparcimiento en la Plaza de las Gañanías en la Playa de Mogán, T.M. Mogán".

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal provisional Playa Mogán Área de Espacimient de la siguiente manera:

ORDENANZA 39

- **Uso principal:**
 - Parque urbano.
 - Los previstos y obligatorios a los que se refieren los Artículos 5.35 y 5.38 del << Capítulo 5: Normas en Suelo Urbano >> de las vigentes << NN.SS. >> para las << Zonas Libres >>.
- **Usos permitidos (tolerancia total):**
 - Recreativo y comercial. Sobre rasante. Sólo podrá implantarse el uso comercial para complementar y/o dar servicio al uso recreativo, no pudiéndose desarrollar desligado de



Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205
sha1: /JtI/M3kBaNgvYIY+msGHwsJO0=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205>



Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237
sha1: brCluohB8PYo1rAwKEPScZ2ryqU=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237>



este. Bajo la superficie destinada a la edificación del acuario delimitada en la intervención IU-11 se permiten los usos recreativo y/o comercial y bajo la rasante de toda la parcela se permitirá el uso de aparcamiento.

- Los tolerados a los que se refiere el Artículo 5.36 del << Capítulo 5: Normas en Suelo Urbano >> de las vigentes << NN.SS. >> para las << Zonas Libres >>.
- Usos prohibidos: los incompatibles con el principal.
- Edificabilidad: 0,24 m²/m² para el uso recreativo, siempre que se garanticen espacios alternativos de similar superficie destinados al uso estancial que haga compatible el uso permitido con el principal. Para el uso comercial, se establece un máximo de 100 m².
- Ocupación: 24 %. Bajo el parque urbano se podrá ocupar el 100 %.
- Rasante: Interior a la parcela, pudiendo considerar a este respecto tanto la rasante natural, como adaptada, del terreno en cada punto.
- Número máximo de plantas: 1.
- Altura de la edificación: Libre.
- Retranqueos: Libre."

TERCERO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, computados desde el día posterior a su publicación en el boletín, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://mogan.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201811030000000000.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por once votos a favor (CIUCA,PSOE), y tres abstenciones (PP).

TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN ARGUINEGUÍN", T.M. DE MOGÁN.

Por mí, el Secretario, **advierto error en la propuesta y procedo a la lectura de la misma**, una vez modificada, cuyo tenor literal es el siguiente:



"Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: JEHG
Expte.: 16-OBR-43



D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (Decreto nº 3201/2015, de 30 de octubre), visto el expediente incoado para el

Acta nº 18/2018

Página 9 de 11

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

	<p>Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205 sha1: /JtI/M3kBaNgvYIY+msGHwsJO= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205</p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237 sha1: brCluoh88PYo1rAwKEPScZ2ryqU= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237</p> 
---	--

contrato de ejecución de la obra denominada "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", Ref: 16-OBR-43.

Visto que el día 25 de octubre de 2018 el Pleno municipal resuelve autorizar el "inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T. M. Mogán", que se sustanciará con las siguientes actuaciones: a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma. b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días. c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos".

Visto el proyecto "Modificado Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán", redactado por la arquitecta municipal Dña. Adela Falcón Soria, donde se recogen detalladamente las modificaciones, que consisten en el aumento de unidades ya previstas en el proyecto original.

Visto el preceptivo informe de supervisión previsto en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) emitido por Dña. Mónica Travieso García, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente de aprobación de la modificación del proyecto "Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán", donde se expresa que "queda justificado que <<Para llevar a cabo la correcta ejecución de la presente obra es necesaria una modificación de contrato, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, debido a la necesidad de añadir obras derivadas de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato>>, según informe redactado por la Arquitecta Municipal Adela Falcón Soria, de fecha 18 de octubre de 2018" y que "la presente modificación no implica una alteración en la cuantía del contrato mayor del 50% del precio inicial, según el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público", por lo que concluye proponiendo, entre otras cosas, "informar favorablemente y aprobar técnicamente el proyecto "Modificado Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", por un importe total incluyendo la baja y el IGIC (0%) que asciende a la cantidad de 10.282.870,59 euros, que supone un incremento sobre el presupuesto adjudicado de 3.312.962,61 euros, que equivale a un aumento del 47,53% sobre el presupuesto adjudicado".

Visto el informe del Interventor, de fecha 2 de noviembre de 2018, que informe "favorablemente a fecha de hoy a la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin perjuicio de la supeditación de tales gastos a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 133/63000 en los presupuestos de los ejercicios a los que se extiende la ejecución de la obra".





Visto el informe del Secretario General Accidental, de fecha 2 de noviembre de 2018, que concluye informando "favorablemente la modificación del contrato considerándola adecuada a derecho".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, se **PROPONE**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto "Modificado Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", por un importe total incluyendo la baja y el IGIC (0%) que asciende a la cantidad de 10.282.870,59 euros, que supone un incremento sobre el presupuesto adjudicado de 3.312.962,61 euros, que equivale a un aumento del 47,53% sobre el presupuesto adjudicado. En cuanto al plazo de ejecución se establece un incremento de ocho (8) meses sobre el plazo estimado en el contrato suscrito, resultando un plazo total de ejecución de treinta y dos (32) meses.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Facultativa y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Contratación de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

	<p>Código de firma: P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205 sha1: /JtI/M3kBaNgvYIY+msGHwsJO0= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/P2E5-5E0M-MMX1-5740-8303-2205</p> 
	<p>Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237 sha1: brCluohB8PYo1rAwKEPScZ2ryqU= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237</p> 

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201811030000000000.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por 9 votos a favor (CIUCA) y 5 en contra (PP, PSOE).


Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las ocho horas y diecisiete minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA: Para hacer constar que dicha Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 25/04/2019.-

	<p>Código de firma: P2ES-5E0M-MMX1-5740-8303-2205 sha1: /Jti/M3kBaNgvYiY+msGHwsJO= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/P2ES-5E0M-MMX1-5740-8303-2205</p> 

	<p>Código de firma: T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237 sha1: brCluoh88PYo1rAwKEPScZ2ryqU= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2M4-3LEE-AS31-5738-2210-7237</p> 